

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3334**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860.002.180-7.
DEMANDADOS: ON TIME INGENIERIA LOGISTICA S.A.S NIT 901.283.058-9.
CARLOS ANDRES CARDENAS MURILLO C.C 74.357.261.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01061 -00

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860.002.180-7**, contra **ON TIME INGENIERIA LOGISTICA S.A.S NIT 901.283.058-9** y **CARLOS ANDRES CARDENAS MURILLO C.C 74.357.261**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.

No.	FECHA DEL CANON	VALOR CANON
1	01 de julio a 31 de julio de 2023	\$ 1.328.507
2	01 de agosto a 31 de agosto de 2023	\$ 1.328.507
3	01 de septiembre 30 de septiembre de 2023	\$ 1.328.507
4	01 de octubre 31 de octubre de 2023	\$ 1.328.507
5	01 de noviembre 30 de noviembre de 2023	\$ 1.328.507

No.	FECHA CUOTA ADMINISTRACIÓN	VALOR CUOTA ADMINISTRACIÓN
1	01 de julio a 31 de julio de 2023	\$ 561.412
2	01 de agosto a 31 de agosto de 2023	\$ 561.412
3	01 de septiembre 30 de septiembre de 2023	\$ 561.412

4	01 de octubre 31 de octubre de 2023	\$ 561.412
5	01 de noviembre 30 de noviembre de 2023	\$ 561.412

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.654 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137.194 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 07 DE DICIEMBRE DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbde3a288722fb84d1fc5a7d087f3cf82dddec81baf5811841f8e2dac319c18**

Documento generado en 06/12/2023 06:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>